



## La obligatoriedad del registro de jornada ya está regulada

**Departamento de Derecho Laboral y Seguridad Social. AGM Abogados**

Ya tenemos aquí la tan esperada regulación del registro de jornada de trabajo de los trabajadores que tenemos en nuestras empresas. Ha sido por el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, que el Gobierno ha justificado dicha regulación como forma de combatir la precariedad laboral que existe en las empresas. La nueva regulación entrará en vigor el próximo día 12/5/2019.

Podemos encontrar dicha regulación en el artículo 10 de dicho Real Decreto Ley, el cual modifica el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores añadiendo un apartado 9º en el artículo 34, señalando:

“La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.”

Esta nueva regulación se incorpora a lo ya dispuest ...